

D.J. (266)

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 01489



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, en Memorándum N° 17 de fecha 5 de marzo de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 1 de marzo de 2013.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)



RBR/Gen

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago, 1 de marzo de 2013, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, representada por su Alcalde don LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 002, han convenido suscribir el siguiente convenio:

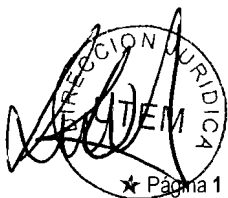
CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Ilustre Municipalidad de La Granja, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO

Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Análisis de la realización de iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los alumnos, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.).
- Programas para Estudiantes de Educación Media: Cupos preferenciales gratuitos para Propedéutico anualmente, según requerimientos que se evaluarán anualmente.
- Plan de Ingreso a la Universidad de alumnos/as de Establecimientos Municipales vía propedéuticos UTEM, con apoyo Beca Municipal.
- Apoyo gestión curricular: Consiste en definir acciones para mejorar aspectos débiles de la implementación del curriculum de nivel medio.
- Desarrollo de nuevos proyectos o programas de manera colaborativa.





CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de La Granja, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades del Programa Propedéutico en los Establecimientos Educativos, preferentemente municipalizados y particulares subvencionados, así como también, al intercambio cultural y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la Comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, como de la Comunidad organizada.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá_ enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés, conforme a acuerdos de trabajo delimitados para cada caso.

CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Granja, se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto la Ilustre Municipalidad de La Granja, como la Universidad Tecnológica Metropolitana, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de caracteres educativos, tecnológicos o culturales que ofrezca cada una de ellas.



CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA

La personería de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.




La personería de don **Luis Felipe Delpin Aguilar**, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Granja, consta en la Sentencia de Proclamación de 19 de Noviembre de 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

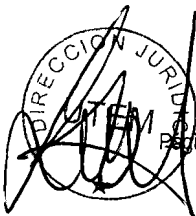




LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



Página 4 de 4